

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S, C A L D A S

Calle 6 No. 5-23

Teléfono 8515230

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: 10 de Febrero de 2021

PROCESO:	VERBAL SUMARIO - ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
DISCAPACITADO:	FRANCISCO JAVIER VALENCIA OROZCO
SOLICITANTE:	FABIO ARIAS VALENCIA
RADICADO:	17013311200120210001200

Este despacho es competente para conocer de la demanda aludida, en atención a lo previsto en el artículo 35 de la Ley 1996 de 2019 que modificó el numeral 7 del artículo 22 del Ordenamiento General del Proceso, y por no funcionar en esta localidad Juzgado de Familia, la competencia se asigna con base en el numeral 6 del artículo 20 de la codificación citada.

Revisada la demanda, se observa que reúne las exigencias de los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso, concomitante con lo enlistado en el artículo 54 de la Ley 1996 de 2019, por lo que se procederá a admitirla de manera transitoria.

Tratándose de un proceso VERBAL SUMARIO, se debe notificar al demandado, pero del análisis de la histórica clínica aportada por la parte actora, se puede deducir claramente que el señor FRANCISCO JAVIER VALENCIA OROZCO, carece de capacidad para comprender la diligencia, además, el proceso se adelanta procurando que se designe al demandante como apoyo judicial, a efectos que tenga acompañamiento para el manejo de la tarjeta débito del banco Davivienda y de la cuenta de ahorros 0849000054572. Además, para que lo represente en todas las operaciones básicas en compras, pagos y trámites ante el sistema de seguridad social.

En consecuencia, se nombrará curador ad-litem que lo represente en dichas actividades, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 Ibidem.

Este auto se le notificará al Personero Municipal de la localidad de Pácora (Caldas), en atención a lo reglado en el artículo 40 de la Ley 1996 de 2019, para los fines allí previstos.

En virtud de lo pormenorizado, el Juzgado Civil del Circuito de Aguadas, Caldas,

R E S U E L V E :

PRIMERO: ADMITIR la demanda de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO, promovida a través de apoderado judicial por el señor **FABIO ARIAS VALENCIA** en contra del señor **FRANCISCO JAVIER VALENCIA OROZCO**.

SEGUNDO: DAR a la presente demanda el trámite indicado en los artículos 390 del Código General del Proceso y 54 de la Ley 1996 de 2019.

TERCERO: DESIGNAR CURADOR AD-LITEM al demandado **FRANCISCO JAVIER VALENCIA OROZCO**, para que lo represente en el trámite de este asunto, para lo cual se hará notificación del auto admisorio y se le concederá el término de diez días para contestar la demanda. Para el efecto se designa al abogado **CARLOS ANDRÉS SALAZAR JIMÉNEZ**, a quien se le notificará este proveído a su correo electrónico, y una vez acepte la designación se le correrá traslado de la demanda.

CUARTO: NOTIFICAR este auto admisorio de la demanda al Personero Municipal de la municipalidad de Pácora (Caldas), para lo de su cargo.

QUINTO: RECONOCER personería amplia y suficiente a los abogados **JOSÉ FERNANDO MARÍN CARDONA, JOSÉ FERNANDO MEJÍA MAYA Y GERMÁN FELIPE ARIAS MARÍN**, para que representen a su poderdante conforme a lo sentado en el memorial-poder acreditado y con la limitante a que alude el artículo 75 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
AGUADAS-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e0ce4c059599a5fc81442e71951310710be46bef65d0b005e70731
cfa910cadf

Documento generado en 10/02/2021 04:11:16 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**